



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”

RESOLUCIÓN Nº 7333 -2011-SERVIR/TSC- Segunda Sala

EXPEDIENTE : 15814-2011-SERVIR/TSC
IMPUGNANTE : MARTHA GRACIELA LA ROSA LEON
ENTIDAD : MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL
RÉGIMEN : DECRETO LEGISLATIVO N° 276
MATERIA : PAGO DE RETRIBUCIONES
SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO Y SEPELIO
CORRECCIÓN

SUMILLA: *Se corrige el error material incurrido en la Resolución N° 4999-2011-SERVIR/TSC-Segunda Sala del 5 de octubre de 2011.*

Lima, 14 de diciembre de 2011

ANTECEDENTE

1. Mediante Resolución N° 4999-2011-SERVIR/TSC-Segunda Sala, se dio por concluido el procedimiento derivado del recurso de apelación interpuesto por la señora MARTHA GRACIELA LA ROSA LEON contra la Resolución Directoral N° 59-2009-MIMDES, del 9 de Julio de 2009, emitida por la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

ANÁLISIS

2. El Artículo 201º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, establece que los errores materiales en los actos administrativos son rectificables por la autoridad administrativa que los emitió, siempre que no se alteren aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión.
3. Por su parte, en el Artículo 27º del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM², se señala que la Sala puede,

¹ “Artículo 201º.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”

² “Artículo 27º.- Aclaración y corrección de Resoluciones (...)

El apelante o la entidad emisora del acto impugnado pueden solicitar al Tribunal corregir cualquier error de cálculo, de transcripción, tipográfico o informático o de naturaleza similar, según lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General. El Tribunal también podrá efectuar de oficio las correcciones mencionadas.”



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”

de oficio o a pedido de parte, corregir en sus resoluciones cualquier error de cálculo, de transcripción, tipográfico o informático o de naturaleza similar, según lo establecido en la Ley N° 27444.

4. De la revisión del expediente se ha verificado, con respecto a la Resolución N° 4999-2011-SERVIR/TSC-Segunda Sala, lo siguiente:

- (i) En el primer considerando se consignó “...TORIBIO VIDAL PISCOYA UBILLUS”, cuando se debió consignar “...ANIBAL VICTOR LA ROSA TORRES.”.

Error tipográfico que no varía el contenido ni la decisión de la misma.

Por las consideraciones expuestas, este colegiado considera que debe procederse a corregir la Resolución N° 4999-2011-SERVIR/TSC-Segunda Sala.

En ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023, la Segunda Sala del Tribunal de Servicio Civil;

RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en el primer considerando de la Resolución N° 4999-2011-SERVIR/TSC-Segunda Sala detallado en la parte considerativa de la presente resolución; quedando el mismo como sigue:

“1. Mediante Resolución Directoral N° 59-2009-MIMDES, emitida por la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, notificada el 10 de marzo de 2011, se autorizó el abono de S/. 118,96 (ciento dieciocho y 96/100 Nuevos Soles) en favor de la señora MARTHA GRACIELA LA ROSA LEON, en adelante la impugnante, por concepto de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de su difunto padre, quien en vida fue ANIBAL VICTOR LA ROSA TORRES.”

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la señora MARTHA GRACIELA LA ROSA LEON y al MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL, para su cumplimiento y fines pertinentes.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.servir.gob.pe).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio
Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ORLANDO DE LAS CASAS
DE LA TORRE UGARTE
VOCAL

GUILLERMO BOZA PRO
PRESIDENTE

DIEGO HERNANDO
ZEGARRA VALDIVIA
VOCAL